

# Programa de Necesidades Educativas Especiales (NEE)

## 1. Introducción

La educación inclusiva en Colombia se refiere a la gestión, adaptación y transformación de las instituciones de educación superior (IES) respecto a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) identificadas en la población estudiantil, con el fin de diseñar procesos de formación inclusivos en los programas académicos, que estos propendan por la formación de los profesores inclusivos; así mismo, generar procesos de investigación frente al tema de educación inclusiva y calidad educativa con enfoque inclusivo.

El objetivo de cualquier sistema educativo ha de ser el de ofrecer a todas las personas la posibilidad de aprender, de formarse para la vida. Para lograrlo, las IES habrán de dar respuesta a las diversas necesidades de todos sus estudiantes. En este sentido, el término educación inclusiva debe incorporar intrínsecamente la diversidad, observar la identidad y la pluralidad de los sujetos de aprendizaje remediando cualquier tipo de exclusión.

Es importante resaltar que el Programa de Necesidades Educativas Especiales de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda que en adelante se denominará UC, surge a partir del impacto e importancia que tiene el conocer las diversas problemáticas relacionadas con la exclusión y la valoración de la diversidad en el ser humano existida en la multiplicidad de las personas que hacen parte de la universidad, quienes son de diferente nivel socioeconómico, procedencia étnica y cultural, orientación sexual e identidad de género, ideología política y religiosa, personas con afectaciones conductuales, comunicacionales, intelectuales, capacidad y/o talentos excepcionales, personas en condición de discapacidad (motoras, sensoriales, visuales, auditivas, etc), y víctimas del conflicto armado. Las cuales requieren acompañamiento y apoyo, éstas necesitan sentir que tienen las mismas oportunidades que el resto de la comunidad educativa.

## 2. Marco Legal

El marco legal que regula y respalda el programa NEE, se encuentra en la matriz legal de la institución en la plataforma del sistema de gestión de calidad.

### 3. Referente teórico

Para entender la inclusión educativa y lo que significa NEE (Necesidades Educativas Especiales), es importante conocer lo más relevante de la historia y evolución que ha tenido a través del tiempo. Esta transformación se ha enmarcado en diferentes paradigmas, los que han determinado la concepción, percepción y formas de atención a esta población.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 en el artículo 5, reconoce que las personas con NEE tienen derecho a acceder a una educación de calidad a lo largo de toda su vida, que promueva su desarrollo integral, su independencia y su participación, en condiciones de igualdad, en los ámbitos público y privado.

En el año 2003, el MEN desarrolla la Resolución 2565 de 2003, esta abre paso para establecer los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta la densidad de la población dando gran relevancia al valor y respeto por la diversidad y entendiendo los procesos inclusivos desde diversas miradas.

Más adelante, la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad 2006 hizo un abordaje importante respecto a la inclusión, y mostró como su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente (Unidas, 2006).

En el año 2007 el Ministerio de Educación plantea que el concepto de inclusión educativa ha sido restringido a un grupo de estudiantes con necesidades especiales, como aquellos con discapacidades físicas y/o mentales y menores refugiados. Los enfoques y respuestas han sido esencialmente compensatorios y/o correctivos, principalmente mediante el establecimiento de estructuras curriculares, programas de estudio y escuelas especiales diferenciadas.

Para el año 2009 surge el Decreto 366, artículo 2, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

En este decreto se da mayor claridad respecto a la tipología en discapacidad y se abre paso a lo que son estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, así mismo orienta entorno a la importancia de

los apoyos, las estrategias, metodologías, herramientas físicas y personales que se requieren para brindar una mejor cobertura a nivel de acompañamiento educativo a los estudiantes con NEE.

Siguiendo la línea histórica y lo que ha significado la inclusión en el entorno biopsicosocial, se precisa mencionar la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas (p. 5).

Continuando el camino, para el año 2015 surge la Ley 1752 de 2015 en donde se sanciona todo acto de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. Esta ley es un gran logro y avance social puesto que permite integrar aún más otras particularidades para que sean tenidas en cuenta, valoradas y respetadas desde la diversidad, la equidad y la igualdad en oportunidades.

A mediados del año 2017 el Ministerio de Educación a través del Decreto 1421, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad.

Para el año 2019 el Ministerio de Educación, emite el Decreto 1330 de 2019, por medio del cual establece en el artículo 2.5.3.2.3.2.9. Medios educativos lo siguiente:

“La institución deberá contar con la disponibilidad de los medios educativos modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) estableciendo estrategias que atiendan las barreras de acceso y las características de la población” (p. 9).

#### **4. Marco conceptual**

A continuación, se despliega el camino conceptual donde se presentan algunas definiciones de conceptos clave en los que se basa el plan y desde donde se comprende la inclusión y la diversidad.

- **Educación Inclusiva:** La UNESCO define la educación inclusiva como un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes incrementando su participación y reduciendo la exclusión en y desde la educación. Está relacionada con la presencia, la participación y los logros

de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados, constituyendo un impulso fundamental para avanzar en la agenda de la Educación Para Todos (2005).

- **Estudiante con NEE:** un estudiante con necesidades especiales es alguien que podría tener necesidades educativas que no se pueden satisfacer a través de las prácticas de instrucción y evaluación habitual (por ejemplo, excepciones conductuales, comunicacionales, intelectuales, físicas, de superdotación u otras necesidades del estudiante para la educación especial; los estudiantes pueden tener más de una excepcionalidad). Esto implica la necesidad de asegurar la existencia de canales de comunicación para que las partes interesadas puedan recibir la información que necesitan para su actividad (Norma ISO 21001, 2019).
- **Diversidad:** el documento Índice Nacional de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2017) (Colombia., Índice de Inclusión para Educación Superior (2017),, 2017) se refiere a la diversidad como una característica “inherente al ser humano”, que hace que sus diferencias sean “consustanciales” a su naturaleza. En el contexto colombiano, y apuntando hacia una educación para todas y todos, la atención y promoción de la diversidad exige poner énfasis en poblaciones específicas que, por razones sociales, económicas, políticas, culturales, lingüísticas, físicas y geográficas, requieren especial protección.
- **Equidad:** se define como “dar a cada uno lo que cada uno necesita”, significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos. Hablar de equidad en educación significa pensar en términos de reconocimiento de la diversidad estudiantil. Un sistema educativo con equidad es un sistema que se adapta a esta diversidad y está pensado en dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial (MinEducación, 2013).
- **Interculturalidad:** la interculturalidad es un conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. Se asume este término como “el reconocimiento de aprender del que es diferente a cada persona y de la riqueza que se encuentra implícita en la misma diversidad que conforma el grupo social” (MinEducación, 2013).
- **Poblaciones de Especial Protección Constitucional:** con fundamento en la Constitución Política de 1991, se configuran como poblaciones de especial protección constitucional las personas y grupos que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta a causa de su condición

económica, política, cultural, lingüística, geográfica, física o mental; la jurisprudencia constitucional ha reconocido a las mujeres, los niños y niñas, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidad, los indígenas y los afrocolombianos. Además, las autoridades del Estado han extendido dicha protección a las víctimas a través de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, los defensores de derechos humanos, la mujer gestante y lactante, los recicladores, las madres cabeza de familia, la población LGBTI, las personas en situación de calle, las personas que viven con VIH/SIDA y la población reclusa.

- **Flexibilidad:** se relaciona a la adaptabilidad para responder a la diversidad cultural y social, ya que parte del reconocimiento de que la realidad de todas y todos los estudiantes en la educación superior es dinámica y por ello los lineamientos deben ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización como parte del carácter procesal de la educación inclusiva (MinEducación, 2013).
- **Participación:** se trata de una responsabilidad recíproca donde los actos de aprender y aprehender con otros son fundamentales. En el caso colombiano, este objetivo se refiere a alcanzar una educación de calidad, para lo cual la participación de la comunidad es un referente para la construcción del enfoque de educación inclusiva en el contexto del país (MinEducación, 2013).

El presente programa va alineado a la misión de la UC, “*contribuir a la transformación del ser, promoviendo el sentido humano, el conocimiento de las ciencias, el acceso, la cobertura y la cercanía al sector productivo, con el objetivo de construir una sociedad más justa, equitativa, sostenible y empoderada*”, así como a los requisitos y lineamientos establecidos en la Norma ISO 21001: 2018 y el referencial técnico para prevenir y eliminar cualquier tipo y forma de discriminación, normas en las cuales la UC se encuentra certificada actualmente.

Durante el año 2023 se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027, en el cual se modifica la política de inclusión y pasa a denominarse “*Política de inclusión y no discriminación*”. Por medio de esta se pretende asegurar el cumplimiento de los referentes mencionados anteriormente y el presente programa.

## **5. Política de inclusión y no discriminación**

La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda se compromete a prevenir y eliminar cualquier tipo y forma de discriminación a través de la promoción e implementación de acciones que fomenten un entorno inclusivo, un enfoque basado en los derechos y el respeto a la diversidad de toda la comunidad académica y demás partes interesadas.

## **6. Objetivos del programa**

### **6.1. Objetivo General**

Asegurar los ajustes razonables para el acceso, permanencia y graduación de los estudiantes.

### **6.2. Objetivos específicos.**

- Caracterizar a los estudiantes que presentan NEE.
- Implementar apoyos pedagógicos para cada caso de NEE.
- Realizar seguimiento y acompañamiento permanente a los casos NEE.

## **7. Despliegue estratégico del programa.**

A partir de la política de inclusión y no discriminación establecida en el plan de desarrollo 2024-2027 de la UC, se describen a continuación las acciones del Programa de Necesidades Especiales de Educación.

Objetivos	Acciones	Año			
		2024	2025	2026	2027
Caracterizar a los estudiantes que presentan NEE.	Identificación y reporte de estudiantes NEE	100%	100%	100%	100%
	Activación de la ruta de adecuaciones curriculares NEE	100%	100%	100%	100%
Implementar apoyos pedagógicos para cada caso de NEE.	Campañas publicitarias frente a las NEE articuladas con la Ruta de Atención de Violencia Sexual y de Género.	3	3	3	3
	Formación de profesores catedráticos y de planta en adecuaciones curriculares NEE.	100%	100%	100%	100%
	Adecuación curricular de acuerdo a las NEE	100%	100%	100%	100%
	Asesoría a profesores para brindar estrategias de acompañamiento y herramientas de apoyo para los estudiantes con NEE.	100%	100%	100%	100%
	Mantener la asignación de profesores (Número de horas) para asesorías y apoyo individual a estudiantes, cuando se requiera.	100%	100%	100%	100%
	Programa de Monitorias de estudiantes NEE (programa de monitorias).		100%	100%	100%
	Formación para profesores con vinculación de tiempo completo y administrativos en lengua de señas colombianas.		100%		100%
	Formación de profesores en lectura y escritura en braille y/o en tecnologías de la comunicación incluyentes.		100%		100%
	Vinculación de un/a profesor/a con discapacidad auditiva, visual o motora.			100%	
	Seguimiento y ajustes a la infraestructura física y tecnológica y realizar los ajustes de acuerdo a las necesidades	100%	100%	100%	100%

Realizar seguimiento y acompañamiento permanente a los casos NEE.	Atención, acompañamiento, seguimiento y planes de mejoramiento a los estudiantes con NEE.	100%	100%	100%	100%
---	---	------	------	------	------

## 8. Ruta de adecuaciones curriculares NEE

Con el fin de asegurar el cumplimiento a las acciones propuestas en el presente programa, se cuenta con una ruta de adecuaciones curriculares NEE, la cual se encuentra publicada en la página web institucional y socializada de manera permanente con la comunidad académica por diferentes medios.



Fuente: Elaboración propia.

## **Referencias bibliográficas**

- Constitución política de Colombia [Const]. Artículo 13 de julio de 1991 (Colombia).
- Decreto 1330 de 2019 (2019, 25 de julio) Ministerio de Educación Nacional.
- Decreto 1421 de 2017 (2017, 29 de agosto) Ministerio de Educación Nacional.
- Decreto 366 de 2009 (2009, 9 de febrero) Ministerio de Educación Nacional.
- Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda (2024). *Plan de Desarrollo 2024-2027*. Pereira.
- Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda (s.f.). *Reglamento de bienestar universitario*. Pereira.
- Ley 1618 de 2013 (2013, 27 de febrero). Congreso de la república. Diario Oficial No. 48717.
- Ley 1752 de 2015 (2015, 3 de junio) Congreso de la república. Diario Oficial No. 49531.
- Ministerio de Educación (2007) Educación para todos. *Altablero*. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-141881.html>
- Naciones Unidas (2006). *Convención de derechos de personas con discapacidad*. Estados Unidos.
- Resolución 2565 DE 2003 (2003, 24 de octubre). Ministerio de Educación Nacional.
- Organización Internacional de Normalización (2019). *Norma ISO 21001*. Ginebra, Suiza.
- UNESCO (2005). *Guidelines for Inclusion. Ensuring Access to Education for All [Orientaciones para la inclusión. Asegurar el acceso a la Educación para Todos]*. UNESCO.